



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL** **EDICION EXTRA N° 9 7 0**

### **CONTENIDO:**

**ORDENANZA Nro. 8866:** CREACIONES - Permisos Cuidadores/as de Vehículos en determinadas zonas y circunstancias, a fin de que quienes estacionen en la vía pública, les puedan entregar contribuciones voluntarias en el momento de retirar el vehículo, quedando expresamente prohibido la solicitud y/o exigencia de dinero por parte de estos ciudadanos que desarrollan la actividad por cuenta propia.-

**DECRETO Nro. 3608/2015:** *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 7 de enero de 2016.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 13794-S-2015.-

SAN ISIDRO, 17 de diciembre de 2015.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3608  
Del 22 de diciembre de 2015.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 16 de diciembre de 2015, ha sancionado con el Cuerpo constituido en Comisión la ORDENANZA N° 8866 cuyo texto transcribo a continuación:

### **ORDENANZA N° 8866**

#### **CREACIONES**

Permisos Cuidadores/as de Vehículos

**ARTICULO 1°** .- Derógase la Ordenanza N° 7887.

**ARTICULO 2°**.- Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos para ciudadanos/as en determinadas zonas y circunstancias, a fin de que quienes estacionen en la vía pública, les puedan entregar contribuciones voluntarias en el momento de retirar el vehículo, quedando expresamente prohibido la solicitud y/o exigencia de dinero por parte de estos ciudadanos que desarrollan la actividad por cuenta propia.-

**ARTICULO 3°**.- Quienes quieran obtener los permisos aludidos en el Artículo precedente, deberán acreditar los siguientes requisitos por ante la Subsecretaría de Acción Social:

- a) Acreditar fehacientemente domicilio dentro del Partido con una antigüedad mayor a 2 (dos) años.
- b) Ser mayor de 18 (dieciocho) años de edad.
- c) Fotocopia de D.N.I.
- d) Certificado de antecedentes penales otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref.: Expte. N° 13794-S-2015.-

- e) Haber asistido y aprobado el Curso de Capacitación dictado por el Municipio. Dicho Curso tendrá por finalidad instruir a los ciudadanos acerca de la forma de ejercer la actividad, sobre la reglamentación de tránsito vigente y la adecuada y correcta atención al ciudadano.

Para la entrega de los permisos antes citados se dará prioridad a personas discapacitadas, que acrediten tal condición por medio del correspondiente Certificado emitido por autoridad pública competente.-

ARTICULO 4°.- La Subsecretaría de Acción Social, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo precedente, otorgará una Credencial que indique zona y circunstancia, que deberá llevar adherido de modo visible al chaleco fluorescente junto con su nombre completo, foto, DNI y número de identificación.

ARTICULO 5°.- Créase el Registro de Cuidadores/as de Vehículos en el cual estarán inscriptos las/los ciudadanas/os autorizadas/os para realizar la actividad aludida en la presente Ordenanza, la zona correspondiente y el número de identificación que deberá estar en la credencial respectiva. El presente Registro será público y el mismo será publicado en la página web municipal.-

ARTICULO 6°.- Los permisos serán personales, precarios e intransferibles, y se otorgarán en forma gratuita y por períodos anuales, serán entregados a partir del 1° de enero hasta el 30 del mismo mes del siguiente año; y sus renovaciones, que también serán por períodos anuales, deberán ser gestionadas con 30 (treinta) días corridos de anticipación a su vencimiento, previa acreditación de los requisitos fijados en el Artículo 3°.

ARTICULO 7°.- Quienes desarrollen la actividad sin los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y no cuenten con la autorización respectiva estarán incurso en mendicidad, lo que está expresamente prohibido dentro de los límites de éste Partido.

ARTICULO 8°.- Las/los que violen las disposiciones del Artículo precedente serán pasibles de multa de  $\frac{1}{4}$  a 10 SMAM.

Serán pasible de la misma pena, con pérdida del permiso, sin posibilidad de volver a gestionarlo, debiendo restituir la credencial identificatoria, aquellas/los autorizadas/os que actúen abusivamente efectuando reclamos económicos y/o incurran en algún tipo de acoso y/o coacción respecto de las/los ciudadanas/os que estacionen en la vía pública.-

El Departamento Ejecutivo, por medio de la Subsecretaría de Tránsito, Seguridad y Cuidado Comunitario, arbitrará los medios necesarios para que los ciudadanos puedan realizar las eventuales denuncias por incumplimiento de una manera rápida y ágil.-



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 13794-S-2015.-

ARTICULO 9°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar una campaña de difusión y concientización sobre los alcances de la presente Norma, promoviendo un número de teléfono donde los ciudadanos puedan denunciar situaciones de incumplimiento en los alcances de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza oportunamente e implementar la misma en las distintas zonas del Partido, no resultando aplicable la misma en zonas estrictamente residenciales.-

ARTICULO 11°.- La aplicación de la presente Norma quedará sujeta al dictamen laboral jurídico de la Asesoría General de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar la inexistencia de una relación de empleo entre el Municipio y los cuentapropistas aludidos en la presente.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

*p.f.*

**GABRIEL F. ESTORONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**CARLOS A. CASTELLANO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

SAN ISIDRO, 22 de diciembre de 2015

DECRETO NUMERO: **3608**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 13794-S-2015, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8866, con fecha 16 de diciembre de 2015, mediante la cual se derogó la Ordenanza n° 7887 y se facultó al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos para ciudadanos/as en determinadas zonas y circunstancias, a fin de que quienes estacionen en la vía pública, les puedan entregar contribuciones voluntarias en el momento de retirar el vehículo, quedando expresamente prohibido la solicitud y/o exigencia de dinero por parte de estos ciudadanos que desarrollan la actividad por cuenta propia; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número \*\*\*\*\* 8866 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Ricardo Rivas